



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 592 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 MAYO 2022

Visto: el expediente N° 019-2022319769 de fecha 12 de abril de 2022 que contiene la solicitud de doña **Marisa Thalía Chocaca Tafur** y demás antecedentes adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2022319769 de fecha 12 de abril de 2022 que contiene la Solicitud de doña **MARISA THALÍA CHOCACA**





Resolución Jefatural

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Nº 592 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



TAFUR identificada con DNI. Nº 47754598, solicita la modificación del numeral 16 del artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 062-2022-GRSM-DRE/DO-OO, de fecha 18 de enero de 2022, respecto al grado académico;

Que, en el numeral 16 de la Resolución Jefatural Nº 062-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 18 de enero de 2022, aprueba el contrato de doña **MARISA THALÍA CHOCACA TAFUR** identificada con DNI. Nº 47754598, como Oficinista en Plaza Eventual, en el Área de Secretaría General de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, a partir del 13 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, existe error material respecto al Grado Académico; dice: Egresada en Administración Bancaria y Financiera, debiendo decir: Profesional Técnico en Administración Bancaria y Financiera; por lo que, la Jefatura de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone emitir la presente resolución a fin de no perjudicar a la administrada;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, determina que, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procedente a la expedición de la presente; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el contenido de la Resolución Jefatural, según el siguiente detalle:

Nº	RESOLUCIÓN JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIÓN Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RJ. Nº 062-2022-GRSM-DRE/DO-OO, de fecha 18/01/2022 Numeral 16º	CHOCACA TAFUR MARISA THALÍA.	Aprobar el Contrato. Grado Académico	Egresada en Administración Bancaria y Financiera	Profesional Técnico en Administración Bancaria y Financiera



Resolución Jefatural

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Nº 592 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 062-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 18 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH.
JJTM.16.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



19 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747